



**INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL**

*Reconocido por Ley N° 2946/06*

*Sub Unidad de Administración Financiera*

*“Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales”*

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 02/25 EN EL MARCO DEL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 121/2025, SUSCRITO EN FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDIFICIO DEPENDENCIAS POLICIALES” ID-464456**

En el cual se sustenta el pedido de ampliación de vigencia del contrato N° 121/2025 suscripto entre la firma **CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES - COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO**, y la **POLICIA NACIONAL**, refrendado por administradora del contrato de la actividad 06 Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales,

**Lugar y fecha:** Luque, 28 de noviembre de 2025.

**UOC Convocante:** Policía Nacional

**Unidad o área requirente:** Actividad 06 Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales.

Justificación que fundamenta el pedido de ampliación de vigencia del contrato N° 119/2025 suscripto entre la firma **CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES - COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO**, y la **POLICIA NACIONAL**.

Que, en el Art. 103.- Funciones del administrador del contrato del Decreto N° 2264 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". expresa: " ... c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;"

Que, en el Art. 67.- De la modificación de los contratos de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", expresa: " ... “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...”

Que, el contrato N° 121/2025 suscripto entre la firma **CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES - COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO**, y la **POLICIA NACIONAL**, se encuentra sin ejecución presupuestaria a la fecha, y la necesidad de contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos de los Institutos de Formación del ISEPOL es fundamental, específicamente tratándose de las refacciones de aulas y comedor de la filial de Ypacarai



**INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL**

*Reconocido por Ley N° 2946/06*

*Sub Unidad de Administración Financiera*

*“Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales”*

del Colegio de Policía “Sgto. Aydt. José Merlo Saravia” para mejorar el albergue de los Aspirantes a Suboficiales en situación de internado, refacción de abertura y colocación de vidrios templados en el Salón Auditorio “Crio. Ppal. Cirilo R. Zayas” en el cual se realizan los actos de egresos y son recibidas para congresos autoridades nacionales e internacionales.

Que, la Actividad 06 Formación y Capacitación de Oficiales, contará con la disponibilidad presupuestaria para afrontar el compromiso con el proveedor por la firma adjudicada, según Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal N° 2026 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas, esta Administración del Contrato considera que el pedido de ampliación de la vigencia del contrato reúne las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



*Loufala*

**LOURDES IRALA COLMÁN**  
Comisario MGAP.  
Administradora de Contratos



Vo. Bo.

**HUGO NOGUERA ARROYO**  
Comisario Principal MCP.  
Jefe de la SUAF's – Act. 06.